

**AYUNTAMIENTO DE ALBERITE**

*Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal*  
III.C.828

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, con el quórum establecido por el artículo 47.3.1 de la Ley 7/1985, el proyecto de Normas Subsidiarias municipales del planeamiento urbanístico, se expone a información pública en las oficinas municipales y durante sus horas de actividad, por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, puedan presentarse, en el mismo periodo, las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Alberite, 30 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.— Ejercicio 1994*  
III.C.829

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1.994, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Aldeanueva de Ebro, 28 de Marzo de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.801

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 4 de la citada Ley 39/88 y 8 Dos de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre de medidas fiscales a continuación se hace publica la parte dispositiva del referido acuerdo así como el texto integro de la Ordenanza modificada.

Contra dicho Acuerdo y ordenanza modificada podran los interesados interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 diciembre recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma establecida da por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1.994.**

**PRIMERO.**— Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas en los términos que se establece en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

**SEGUNDO.**— Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de las cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**TERCERO.**— La parte dispositiva del acuerdo así como el texto integro de la Ordenanza fiscal modificada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja dando cuenta de ello a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS RESULTANTES DE LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

**FUNDAMENTO LEGAL.**

**Artículo 1º.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre reguladora de la Haciendas Locales se fija el Coeficiente Unico sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

**COEFICIENTE UNICO.**

**Artículo 2º.**— Las cuotas resultantes de aplicación de las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente único del 0,8.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzara a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994.

Almarza de Cameros, a 29 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Vicenta Rodrigo Tabernero.

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.805

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 4 de la citada Ley 39/88 y 8 Dos de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre de medidas fiscales a continuación se hace publica la parte dispositiva del referido acuerdo así como el texto integro de la Ordenanza modificada.

Contra dicho Acuerdo y ordenanza modificada podran los interesados interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 diciembre recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma establecida da por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1.994.**

**PRIMERO.**— Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas en los términos que se establece en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

**SEGUNDO.**— Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de las cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**TERCERO.**— La parte dispositiva del acuerdo así como el texto integro de la Ordenanza fiscal modificada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja dando cuenta de ello a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS RESULTANTES DE LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

**FUNDAMENTO LEGAL.**

**Artículo 1º.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre reguladora de la Haciendas Locales se fija el Coeficiente Unico sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

**COEFICIENTE UNICO.**

**Artículo 2º.**— Las cuotas resultantes de aplicación de las tarifas e